



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALFAN
C.P. 14050 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
ELVIS VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

FORMATO A-A.1.5

CONDICIONES DE ENTREGA:
FISCAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

3445

PEDIDO

1301

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO
[02] [12] [2019]
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No:
0050/0001 ART 41 V.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	02123180 PELUYA INFLABLE DE EJERCICIO YTERAPIA FISIOTRÓFICA DE 35CM PORS PIEZA MCA: THERA BAND CAT: 23126		Piezas	\$ 1,267.2000	\$ 1,267.20
	MCA: THERA BAND CAT: 23126		MKS 16	\$ 292.75	\$ 292.75
MONTO (s). SOLICITANTE(S) : 0021.00;					
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: (s): 1 28/02					
*** EN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N. ***					
MOS. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 2 3 2 0 18 0023 ANO30 / 25401 / MAR:01400.95 / 3235 / F.					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APARECER AL FONTO 5 PLANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVINENCIA PODRAN PORCOTAR CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP					
** PRECIO FIJO **					
 RECEPCION 20 FEB 2019 ALMACEN GENERAL Norberto Saúl Ramírez Martínez					

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON.	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAB. LIC. DELIA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
---	---	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, cancelaciones y/o alteraciones.
 1.2. Las condiciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán considerarse como parte integral o tener carácter de cláusula adicional, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá acudir a las disposiciones del "INCMSSE", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", en el día de la recepción definitiva del presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en su propio nombre de la oferta cualquier objeción de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones de los términos, condiciones de entrega, especificaciones y cantidades que se detallan en el presente, dicha solicitud no implicará el reconocimiento de dicha objeción, durante el plazo de validez de la oferta y/o modificación solicitada, por "EL PROVEEDOR" en todas sus etapas.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la recepción de este documento.

1.6. El plazo se interrumpirá a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la institución que correspondiera, siempre que deberá considerarse el día de inicio de la entrega.

1.7. Las entregas no programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en las fechas convenidas, de la siguiente manera: se dará prioridad a la programación correspondiente.

1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes de dudosa o cuestionable calidad, o bienes que no cumplan con la especificación en el pedido, así como con la documentación previa y escrita del Departamento correspondiente.

1.9. La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y despacho en el ámbito del lugar de entrega recae a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSSE".

1.10. Los bienes deberán ser entregados por las proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Mano" y DOP "Entrega Directa Pagada Doble Final".

1.11. Una vez recibidos los bienes, se entregarán a recibidos para comprobar con las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSSE" podrá solicitar de los bienes únicamente para verificar la relación correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSSE".

1.12. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier reclamación o emisión de denuncias de propiedad de marca y cualquier denuncia de conformidad a conformidad al "INCMSSE" cuando se solicite o cuando se solicite y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMSSE" dentro de su procedimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y el 54 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para complementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los valores y condiciones contractuales originalmente de la oferta, de tal manera que el "INCMSSE" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. ENTREGAS:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y embalaje que garantice al "INCMSSE" que los bienes no sufran daño durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una autorización del mismo, en la autorización de que se el plazo podrá ampliarse de acuerdo y no se compare con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la prórroga y a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, sin que valga ninguna prórroga.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que en su caso, deban. 2. Las garantías de cumplimiento que se detallan en el texto del pedido, y 3. El cumplimiento de los mismos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un seguro de cumplimiento, de que se otorga mediante por inscripción notarial, por un monto del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSSE" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha suma deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra cualquier reclamación o emisión de denuncia, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a menos satisfacción del "INCMSSE".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMSSE" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que pueda haberse incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se le denunciar los bienes por el personal de las instituciones del "INCMSSE", los gastos originados por las inspecciones hechas por causas de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSSE" aplicará una pena convencional por cada día de mora en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplida, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto la obligación de la pena convencional podrá ser hasta por los límites de cinco días hábiles contados con anterioridad.

La pena convencional por cada día de incumplimiento, se aplicará con el porcentaje de penalización establecido en el valor de los bienes contratados así como, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la fecha de notificación de concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de cualquiera de los que se exceptúan la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, el tiempo máximo de las penas convencionales por cada día del plazo de entrega del pedido de los bienes, suministros o servicios solicitados a producirse fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez transcurrido el tiempo que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, entre deducciones se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMSSE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 de los pliegos señalados.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" cumpla el plazo o incumpliere la totalidad a parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSSE".

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por cualquier concepto.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha señalada, incluso la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSSE" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibida dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSSE" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consecución de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las disposiciones emitidas por las instituciones del "INCMSSE".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no he suscrito en ninguna de las instituciones del Artículo 10 y 11 antes mencionadas párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por la fecha, según consta en el presente documento.

12. ANTECIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a concurso de Terceros o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSSE" podrá hacer la devolución de los bienes de acuerdo al destino de garantía, bajo las siguientes disposiciones:
 - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad a la especificación requerida.
 - Que no sean los mismos ofertados.
 - Que sea diferente al especificado a la solicitud.
 - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.

En caso de que los bienes que originen la devolución sean inservibles y a partir de los bienes devueltos, o bien se declara por separado con un signo de cancelación, por procedimiento para el "INCMSSE" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez visto el PEDIDO y otorgada la parte de su conformidad, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSSE" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las especificaciones se hayan cumplido a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las disposiciones y condiciones que pudieran aplicarse, a su vez podrá solicitar a los proveedores públicos y a los proveedores que participan en estos actos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 (2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HUGO SOSA LOPEZ
 FIRMA: Eliminado (1)
 CARGO: Eliminado (2)
 TELEFONO DEL DUEÑO DE LA EMPRESA: _____
 FECHA: 15 AGO 2019